



La Plata, 28 de febrero de 2023.

VISTO: el expediente n° 5900-127/2023, el artículo 175 de la Constitución Provincial, las Resoluciones N° 2989, del 02 de agosto de 2022; N° 3009 del 06 de septiembre de 2022; y N° 3025, del 13 de septiembre de 2022, todas de este Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y:

CONSIDERANDO: -----





para la inscripción concluyó el día 24 de agosto de 2022 y el examen fue tomado el día 27 de septiembre del mismo año. Que, a fs. 3 la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes remite las actuaciones al Pleno del Consejo para resolver la cuestión planteada, reiterando que la misma resultaría extemporánea dado el avance del proceso de selección. ------Que, a los fines de brindar tratamiento a la cuestión planteada, corresponde señalar que mediante Resolución N° 2989/2022, se aprobó la Segunda Convocatoria del año 2022 en la que se incluye, entre otros cargos a cubrir, los de Fiscal Titular y Adjunto para actuar ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia, previendo como plazo de inscripción, desde el día 09 de agosto del año 2022 hasta el día 24, del mismo mes y año. -----Que, mediante Resolución N° 3009/2022, se estableció el cronograma de fechas y lugares de los exámenes escritos, así como la conformación de las Salas Examinadoras y la designación de los/las Consultores/as Académicos/as a intervenir, para los cargos cuya cobertura de vacantes se dispuso mediante la Segunda Convocatoria, aludida en el párrafo que antecede. ------





el artículo 1° último párrafo del Reglamento Oue, Complementario, prevé que finalizado el período inscripción, el Área de Evaluación y Vacantes labrará un acta donde se hará constar la nómina de las personas postulantes inscriptas según distintas especialidades y/o jurisdicciones territoriales y/o cargos por los que se hubieran inscripto. Por otra parte, el sistema envía a las personas una constancia por medio de la cual se les informa el/los cargo/s al/a los que se encuentra/n inscripto/s. ---Que, a raíz de lo expuesto, la Dra. Domecq pudo advertir el error y subsanarlo luego de su inscripción. ------Que, desde la fecha prevista para la inscripción a la convocatoria, establecida mediante el Cronograma aprobado por la Resolución ${\mbox{N}}^{\circ}$ 3009/2022, transcurrieron más de seis (6) meses sin que la Dra. Domecq haya realizado alguna manifestación al respecto. -----Que, por otra parte, desde el día del examen (27/09/2022) hasta la fecha de la presentación (23/2/2023) han transcurrido casi cinco (5) meses. ------Que, corresponde destacar, la solicitante rindió oportunamente el examen aludido en el párrafo que antecede sin realizar manifestación alguna al respecto, y dado al





excesivo tiempo transcurrido (tanto desde la inscripción como desde el momento en que rindió el examen) resulta improcedente la solicitud, la que constituye el fruto de una reflexión tardía. ------Que, por lo demás, hacer lugar a lo solicitado implicaría brindarle un trato desigual frente a las demás personas que participaron en la citada convocatoria, afectando la transparencia y objetividad por la que debe velar este Consejo. Ello atentaría -además- contra la función indelegable otorgada por la Constitución de la Provincia a este Cuerpo, esto es, seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación (conf. artículo 175 de la Constitución Provincial). ------Que, por otra parte, en la Resolución N° 3025/2022, este Consejo desestimó la solicitud presentada por los Dres/as. Daniela Bersi, María Laura D Gregorio, José María Hernández e Ignacio Juan Domingo Nolfi, en la que peticionaban que se los exima de rendir el examen de idoneidad técnica, relativo a las funciones de Fiscal Titular del Tribunal de Casación Penal y Defensor/a Titular del Tribunal de Casación Penal, señalando que "....aun cuando las





competencias funcionales sean equivalentes y se rindan en forma conjunta, las convocatorias son para cuatro cargos independientes, según los pedidos de coberturas remitidos a este Consejo, el de Fiscal Titular de Casación Penal, el de Fiscal Adjunto de Casación Penal, el de Defensor Titular de Casación Penal y el de Defensor Adjunto de Casación Penal (...) Que, sobre esa base y en cumplimiento de las normas citadas precedentemente, los/las postulantes deben rendir para el cargo al que aspiran, sin perjuicio de que el Consejo pueda disponer que un examen pueda ser utilizado para dos cargos con idénticas competencias funcionales, como ocurre en el presente (Fiscal Titular de Casación Penal y Fiscal Adjunto de Casación Penal; Defensor Titular de Casación Penal y Defensor Adjunto de Casación Penal). (...) Que, de tal forma, los postulantes tuvieron posibilidad de inscribirse para uno o para los dos cargos involucrados en cada examen (previstos para los días 27/09/2022 y 4/10/2022), razón que también evidencia su independencia..." Que, por las consideraciones expuestas, corresponde rechazar por improcedente la solicitud efectuada por la Dra. María Lía Domecq. -----





Por ello, con la unanimidad de las y los Consejeras/os
presentes,
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:
Artículo 1°: Rechazar por improcedente la petición
realizada a fs. 2 por la Dra. María Lía Domecq, mediante la
que solicita al Consejo su incorporación en carácter de
postulante en la convocatoria para cubrir el cargo de
Fiscal Titular de Casación Penal de la Provincia de Buenos
Aires
Artículo 2°: Registrese, notifiquese por Secretaría a la
interesada. Cumplido, archívese
Resolución N° 3185
Registro de Resoluciones
Secretaría

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires Dr. Alfredo Diego Bonanno Vicepresidente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires